ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO N°021 DE 2023

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA – MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA MC 005-2023

Comunicación aceptación de la oferta N°021 de 2023; Disponibilidad Presupuestal N°055 del 20 de febrero de 2023

Oferente
TRANSPORTE Y TURISMO 1A S.A.S
Nit.811.010.604-3
Janeth Cristina Pinillos Pérez
Representante legal
CRA 65 # 8B-91 TERMINAL DEL SUR LOCAL 368
Correo electrónico: contratos@transportesyturismo1a.com

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en la Invitación Pública del proceso de selección de la referencia, le informamos que la propuesta presentada por usted ha sido aceptada por la A.C.I Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana – ACI MEDELLÍN - Nit.811.036.423-1, previa evaluación de los requisitos habilitantes exigidos y la oferta económica.

En consecuencia, el proponente seleccionado de acuerdo con los lineamientos propios del procedimiento de Mínima Cuantía ejecutará las siguientes cláusulas:

Objeto: prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros.

Alcance al objeto: transportar a actores estratégicos locales, nacionales e internacionales que visitan Medellín, la región y funcionarios de la ACI Medellín en ejercicio de sus funciones para dar cumplimiento a las agendas.

Valor: treinta y dos millones de pesos ($32.000.000) incluido todos los gravámenes e impuestos que se generen.

Plazo: desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023.

Términos y condiciones: el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Confirmar en un término máximo de 5 horas las solicitudes de los servicios vía correo electrónico.
2. Garantizar el pago de peajes dentro del valor del servicio.
3. Asumir los comparendos surgidos durante la prestación del servicio.
4. Dar cubrimiento de la totalidad de las rutas establecidas por la ACI, de acuerdo con las necesidades específicas y atender las modificaciones cuando sean solicitadas. El contratista deberá garantizar disponibilidad de varios vehículos a la vez (según el requerimiento).

5. Contar con el formato de la empresa (papelería) para hacer firmar los soportes de cada uno de los servicios prestados.
6. Asumir toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causen a personas y/o bienes de la empresa, así como a terceros en sus personas y bienes, en los términos de las normas legales que fijan esta responsabilidad; por tanto, los vehículos puestos a disposición de la ACI deberán estar amparados mediante Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente, póliza de responsabilidad civil contractual, extracontractual y seguro todo riesgo.
7. Reemplazar o sustituir el vehículo contratado por uno similar, en caso de eventualidad, daño o avería, garantizando la no interrupción del servicio de transporte, avisando previamente a la ACI que no se pudo utilizar o que se debe hacer cambio del transporte. Si no cumple con estos requisitos y no ejecuta el transporte contratado y en el horario señalado, correrá por cuenta del contratista el valor del transporte.
8. Suministrar de forma eficiente y rápida la prestación del servicio de transporte.
9. Reportar quincenalmente al supervisor del contrato los servicios prestados durante el periodo anterior. El reporte deberá contener nombre del conductor que prestó el servicio, placa del vehículo asignado, hora de inicio, hora final y valor del servicio, este reporte puede hacerse vía correo electrónico. La supervisora asignada por la agencia tendrá un plazo de 2 días para revisar la información y autorizar la elaboración de la factura de venta.
10. Contar con la capacidad de atender los inconvenientes que se generen en el servicio que se esté prestando.
11. Garantizar que los vehículos y conductores cuenten con todos los elementos, recursos y/o materiales necesarios para la óptima prestación del servicio de transporte en términos de calidad, oportunidad, comodidad y seguridad de los pasajeros, de conformidad con lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito.
12. Realizar cambios previa concertación con el técnico de apoyo, es decir, en la cantidad, desplazamientos y tipo de vehículos, de acuerdo con la necesidad y cubrimiento del servicio, según las especificaciones técnicas.
13. Aportar a la ACI Medellín, en caso de ser exigido por el supervisor asignado, las constancias de pago correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del contratista empleador en favor de cualquiera de sus conductores durante el plazo contractual.
14. Dar estricto cumplimiento al Decreto 348 de 2015 que reglamentan el servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial y al Decreto 1079 de 2015 y sus decretos modificatorios.
15. Contar durante toda la prestación del servicio, en papel membrete de la empresa y firmado por el Representante Legal de la misma, con el extracto del contrato que deberá contener como mínimo lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 348 de 2015, reglamentado por la Resolución Min. Transporte 1069 de 2015.
16. Controlar y garantizar que todos los documentos indispensables para la operación del vehículo, así como la persona que lo opera se encuentren al día. Tales como: matrícula, seguro obligatorio, pase del conductor y los demás documentos exigidos en las reglamentaciones de transporte y tránsito Nacionales, Departamentales y Municipales, dichos requisitos serán verificados por la supervisora del contrato antes de cada servicio.
17. Enviar para cada servicio solicitado a través de correo electrónico el nombre del conductor, la placa del vehículo asignado y el No. de celular de contacto. Asimismo,

adjuntará el soporte de pago a la ARL con la respectiva planilla donde se evidencie el tipo de riesgo, el SOAT, la lista preoperacional del vehículo, la tarjeta de propiedad, la tecno mecánica y la licencia de conducción del conductor. La información y documentación deberán ser enviados al correo de la supervisora con dos (2) horas de anticipación con el fin de realizar la respectiva verificación.
18. Contar con el certificado de autoevaluación de estándares mínimos el SG SST emitido por ARL.
19. Aportar listado que incluya todos los vehículos vinculados al contrato (SOAT, tarjeta de propiedad, revisión técnico-mecánica y de gases).
20. Asistir a las reuniones que cite la supervisión del contrato, en aras de atender requerimientos, aclarar o solventar situaciones no previstas que se presenten durante la ejecución.

Para los vehículos:

1. Contar con la dotación de los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, esto incluye equipo de carretera completo (llantas de repuesto, herramientas, botiquín, extintor, tacos, banderolas, entre otros).
2. Contar con aire acondicionado en perfectas condiciones.
3. Disponer de vehículos a partir del modelo 2016, los cuales deben estar en condiciones técnicas optimas y completamente limpios, tanto al interior como al exterior.
4. Identificar los vehículos con el logotipo de la empresa transportadora en un lugar visible, sin exceder el marcado, ya que se busca sobriedad y elegancia.
5. Garantizar el estado técnico mecánico de los vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010 y las normas que lo modifiquen.
6. Asumir todos los costos del mantenimiento de los vehículos, incluida la gasolina, aceite, peajes, seguros y en general todo lo requerido por el automotor para mantenerlo en perfecto funcionamiento.
7. Realizar oportunamente las reparaciones y el mantenimiento necesario a los vehículos, tanto preventivo como correctivo.
8. Contar con el plan y registros de mantenimiento para cada vehículo (registros de mantenimiento preventivo cada 10.000 km).

Para los conductores:

1. Garantizar que el personal de conducción que opera el parque automotor cuenta con las siguientes características:

- ✓ Experiencia en la conducción de vehículos para el transporte público terrestre automotor de pasajeros.
- ✓ Licencia de conducción de categorías C1 o C2 (cuarta y quinta categoría) según el tipo de vehículo a conducir, la cual debe permanecer vigente durante toda la ejecución de la orden de servicio.
- ✓ Garantizar que el conductor no tenga infracciones de tránsito pendientes por cancelar, ni antecedentes judiciales, ni antecedentes de conflicto.
- ✓ Examen de aptitud (Exámenes psicosensométricos).
- ✓ Registros de capacitación en seguridad vial y manejo defensivo de los conductores

2. Garantizar la efectividad y puntualidad en la prestación del servicio (El conductor deberá estar media hora antes de la hora acordada para la prestación de cada servicio sin que ello implique cobro de valores adicionales).
3. Presentar constancia de la ARL durante todo el momento de la prestación del servicio.
4. Garantizar la buena presentación personal de los conductores, la cual debe incluir el uso exclusivo del uniforme de la empresa, plenamente identificado con su respectivo carné como afiliado a la empresa transportadora.
5. Garantizar un trato amable, actitud de disponibilidad y respeto, es importante que los conductores sean prudentes durante la prestación del servicio.
6. Tener un amplio conocimiento de la ciudad, nomenclatura, rutas, sitios turísticos y de transformación (comuna 1 y 13, entre otras), en caso de desconocer alguna dirección apoyarse en las ayudas tecnológicas, no se permite que el conductor asignado preste mal el servicio por desconocimiento de la ciudad.
7. Velar que los conductores no se presenten en estado de embriaguez, bajo el efecto de sustancias psicoactivas o de medicamentos que disminuyan su capacidad en la prestación del servicio.
8. Tener pleno conocimiento de la normativa de tránsito para así cumplirla a cabalidad.
9. Cumplir con las instrucciones impartidas por el contacto de la ACI que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato.
10. Disponer en todo momento durante la prestación del servicio de algún medio de comunicación: celular, que se encuentre activado, en funcionamiento y con minutos; por medio del cual mantendrá comunicación y se informarán los cambios o modificaciones que pueda tener el desarrollo de la agenda.
11. EL CONTRATISTA tendrá los siguientes documentos de los conductores:

- ✓ Hoja de vida.
- ✓ Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales.
- ✓ Licencia de conducción vigente.
- ✓ Contrato de trabajo.
- ✓ Exámenes médicos.
- ✓ Pagos de seguridad social integral y parafiscal
- ✓ Certificado Simit sin pendientes.

Estos documentos deberán ser archivados y controlados por EL CONTRATISTA, a los cuales se les hará seguimiento aleatoriamente por el supervisor del contrato.

12. Cumplir estrictamente con la normatividad laboral y de seguridad social.
13. Los conductores no tendrán ninguna relación laboral con EL CONTRATANTE.

Parágrafo. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio del conductor y cuando a su criterio se evidencie que su comportamiento afecta la prestación del servicio contratado.

Obligaciones generales del contratista: además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del Contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada por el contratista, la cual forma parte integral del Contrato.
2. Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del Contrato, y en especial, a cualquier inquietud que pueda presentarse durante los servicios prestados.
3. Mantener informada a la ACI MEDELLÍN de la dirección para comunicación y notificaciones.
4. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 17 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
5. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Contrato.

Parágrafo: de conformidad con el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, las personas naturales como jurídicas obligadas a llevar contabilidad y que ejecuten recursos públicos, los contratistas deberán registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato.

Obligaciones de la ACI MEDELLÍN:

1. Pagar el valor del Contrato de acuerdo con la ejecución, teniendo en cuenta las obligaciones y especificaciones técnicas del mismo y que estos sean recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor; presentada la factura, previa verificación y certificación por parte del supervisor designado por la ACI MEDELLÍN, el Pago de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales y entrega de los informes requeridos según el caso.
2. Informar al contratista los requerimientos presentados de acuerdo con las especificaciones técnicas del Contrato.

Forma de pago: la cancelación del valor del contrato se hará mediante pagos parciales, de acuerdo con el servicio prestado y este sea recibido a satisfacción por parte del supervisor. Para el pago, el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro según el caso con los requisitos legales. Para la solicitud de pago, el contratista deberá entregar junto con la factura el certificado de pago de aportes (paz y salvo) al sistema de seguridad social integral y parafiscales correspondiente al mes de cobro, la cual deberá estar suscrita por el representante legal o revisor fiscal según corresponda, o con la constancia de pago de aportes a salud y pensión si se trata de persona natural.

El contratista deberá tener en cuenta las siguientes fechas de pago establecidas por la Agencia: para pago los días 15, las facturas deben presentarse antes del día 7 del mes; para pago los días 30, las facturas deben presentarse antes del día 20 del mes.

Indemnidad: EL CONTRATISTA será responsable ante la ACI MEDELLÍN y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños, lesiones o perjuicios a personas o propiedades de la ACI MEDELLÍN o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones en el desarrollo de la labor encomendada, así como por los derechos de autor y propiedad intelectual, registro de marca, y demás inherentes o asimilables derivados del objeto contratado.

EL CONTRATISTA deberá salir en defensa de los derechos de la ACI MEDELLÍN, y cualquier costo en que ésta incurra para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del contratista, incluidos gastos de abogados, gastos de proceso judicial, condenas etc., será a cargo del contratista quien deberá cancelarla directamente y/o reintegrarla a la ACI MEDELLÍN en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude al contratista o cobrarse por otro medio judicial.

Garantías: de conformidad con lo establecido en la Sección 3 (Garantías), Subsección 1 (Generalidades) del Decreto 1082 de 2015, cuando la ACI Medellín así lo considere.

-CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
-PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL: 200 SMMLV para contratos con valor ≤1.500 SMMLV, por el periodo de ejecución del contrato.

Multas: en caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte del contratista, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá la ACI Medellín imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 5% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. El contratista autoriza a la ACI Medellín a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato.

Cláusula penal pecuniaria: se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del Contrato.

Caducidad del Contrato: la ACI MEDELLÍN podrá declarar la caducidad del Contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencia que puede conducir a su paralización; la Entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Para la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento, la ACI MEDELLÍN aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011.

Supervisión: la ACI MEDELLÍN designará un supervisor para ejercer la vigilancia y control en el cumplimiento del Contrato a través de Natalia Andrea Laverde Torres, Técnica en Sistemas e Informática, o quien haga sus veces.

Liquidación: la liquidación del Contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la ACI MEDELLÍN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A (Ley 1437 de 2011).

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, sin perjuicio de los previsto en los artículos 141 y 164 del C.P.C.C.A (Ley 1437 de 2011).

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por el Contratista durante el proceso de selección de Mínima Cuantía MC 005 de 2023, constituye para todos los efectos, el Contrato celebrado.

Para efectos del presente Contrato, se autoriza a la auditoría interna de la ACI MEDELLÍN, el acceso a toda la información técnica, administrativa, financiera y legal relacionada con los convenios o contratos suscritos por la ACI MEDELLÍN, ya sea que estos reposen directamente en la entidad o que se encuentren en propiedad o custodia de contratistas o subcontratistas.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta, la propuesta presentada por TRANSPORTE Y TURISMO 1A S.A.S con Nit.811.010.604-3, representada legalmente por Janeth Cristina Pinillos Pérez, identificada con cédula N°43.114.194, y todos los documentos que la soportan como los estudios previos y la Invitación Pública MC 005 de 2023.

Nota: el presente anexo hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, el cual se encuentra suscrito entre las partes.

Proyectó
Leidy Johanna Arango Giraldo Contratista apoyo jurídico 